



RESOLUCIÓN
20247000640
08/07/2024

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de prevención y atención del acoso sexual en el Concejo Distrital de Medellín”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 27 del Acuerdo Distrital 089 de 2018,

CONSIDERANDO

1. Que, en el ordenamiento jurídico nacional la Constitución Política de 1991 reconoce la igualdad entre hombres y mujeres y confiere una protección especial a estas últimas, pues el artículo 53 (protección especial de la mujer en el ámbito laboral), muestra el interés del constituyente en fijar en la Carta Política los ejes esenciales del papel de la mujer en el ordenamiento jurídico actual y en particular, el artículo 43 de la Constitución reafirma que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la primera no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, disposición que ha sido interpretada en conjunto con el artículo 13 superior, lo que ha permitido a la Corte concluir que el derecho a la igualdad de las mujeres se aplica de manera transversal en todos los aspectos de las relaciones sociales que a ellas les atañen¹
2. Que, la Corte Constitucional en sentencia T-140 de 2021 ha protegido la dimensión objetiva de los derechos fundamentales en casos de violencia sexual, ordenando la creación de protocolos de atención, que incluyen rutas y procedimientos claros y efectivos para el trámite de las posibles denuncias

¹ Sentencia T-140 de 2021. Corte Constitucional Colombiana



de acoso sexual, justamente para rodear a las personas que deciden defenderse o buscar ayuda, atención o reparación.

3. Que, la Organización Internacional del Trabajo (1985) definió: *“el acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y trabajadores; constituye un problema de seguridad, de salud, de discriminación, es una inaceptable situación laboral y una forma de violencia que afecta en mayor medida a las mujeres”*.
4. Que, la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Sexual será la encargada de atender los casos de acoso sexual que se presenten en el Concejo Distrital de Medellín conforme al protocolo y su reglamento interno y estará conformada por tres empleados(as), entre ellos dos mujeres y un hombre que serán designados por el Secretario General de la Corporación.
5. Que, el Concejo Distrital de Medellín busca prevenir y atender desde el marco de las políticas y normas nacionales e internacionales el acoso sexual a través de un protocolo interno que se fundamenta en los principios axiológicos de la Corporación y en la aplicación de las previsiones normativas que sobre el asunto ha producido el Estado colombiano.
6. Que el Acuerdo 08 de 2015 *“Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos”*, en el numeral 3 de las funciones esenciales del Secretario General establece **“Dirigir y orientar el recurso humano de la entidad asegurando el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y demás normas aplicables”**
7. Por último, el protocolo de prevención y atención del acoso sexual en el Concejo Distrital de Medellín se publicó en la página web del Concejo Distrital de Medellín, entre los días 13 de mayo y 18 de junio de 2024, con el fin de recibir observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En dicho lapso no se recibieron observaciones.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPTAR el protocolo de prevención y atención del acoso sexual en el Concejo Distrital de Medellín, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. CONFORMAR la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Sexual en el Concejo Distrital de Medellín, la cual estará conformada por tres empleados(as), entre ellos dos mujeres y un hombre que serán designados por el Secretario General, mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 3. DEROGAR el numeral 4.9 "*Protocolo de acoso sexual*" y el anexo 3 "*Protocolo de prevención y atención del acoso sexual*" del Código de Integridad y Buen Gobierno que fue adoptado por la Resolución SG 20222100000435 del 11 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO
Secretario General
Concejo Distrital de Medellín

Proyectó: Abogada María Paula Chaverra Vargas, Contratista
Abogada Daniela Bolívar Deossa, Contratista
Revisó y Aprobó: Abogada Diana Cristina Tobón López, Profesional Especializada
Radicó: Raul Alarcon Trujillo

